

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA DE LA REUNION No. 104 EXTRAORDINARIA

Fecha: 7 de septiembre de 1999
Lugar: Oficinas C.N.O.
Hora: 9.30 A.M.

ASISTENTES PRINCIPALES:

CHIVOR
CODENSA
CORELCA
EBSA
EEPPM
EMGESA
EPSA
ISA
ISAGEN
PROELECTRICA
TERMOFLORES
C.N.D.

Raúl Etcheverry
Omar Serrano
Andrés Yabrudy
Libardo Ramírez
Rafael Pérez
Luis Fredes B.
Albeiro Arias Gómez
Carlos A. Naranjo
Alberto Olarte A.
Reynaldo Foschini A.
Ricardo Lequerica
Pablo Corredor A.

INVITADOS:

EEB
EEB
EEB
EEPPM
EMGESA
ISA
ISA
ISA
ISA
ISA
MME
MME

Henry Navarro
Ernesto Moreno
Enrique Ayobi
Ana C. Rendón
Fabio Quitián
Luis Camargo
Jorge Valencia
Ancizar Piedrahita
Mauricio Canal
Armando Burgos
Abraham Korman
Karen Schut

SECRETARIO TÉCNICO:

Germán Corredor A.

Presidió la reunión el Dr. Alberto Olarte, representante de Isagen

Consejo Nacional de Operación CNO

TEMARIO

1. Presentación Concepto Dr. Luis Ignacio Betancur.
2. Avance Proyecto TERA.
3. Discusión Resoluciones CREG.
4. Varios.

1. PRESENTACIÓN CONCEPTO DR. LUIS IGNACIO BETANCUR.

El Dr. Betancur ratifica que de acuerdo a la Ley y a la Reglamentación, el CNO solo debe acordar sobre aspectos de origen técnico. La CREG no puede mediante un concepto derogar un acuerdo del CNO, tiene que ser que algún agente lo impugne o que la CREG emita una resolución.

2. AVANCE PROYECTO TERA.

Se informa que se mantiene el debate sobre la separación del CND y MEM, el gobierno aun no tiene claro si se separan juntos o no. Se abrió nuevamente la discusión sobre si la función de supervisión y control en tiempo real debe quedar en el CND o en el Transportador.

Los inversionistas extranjeros han argumentado que las funciones de supervisión y control deben quedar al lado del Transportador, ponen de ejemplo el caso de los Estados Unidos de Norte América, donde los ISOS independientes no han dado el resultado deseado. La FERC está pensando en cambiar a ISOS unidos con transportadores independientes, como es el caso colombiano. Consideran que cambiar esto en Colombia es retroceder.

Se sigue trabajando en la estructuración de mecanismos de cobertura, futuros y opciones, para lo cual es fundamental que los agentes sientan confianza en la formación de los precios de bolsa.

Aun no es claro si se crea o no el CNC, la conformación del CNO será modificada.

3. DISCUSIÓN RESOLUCIONES CREG.

El CND presentó la propuesta de la conformación de las Área y Sub-Áreas, las cuales fueron aprobadas por el Subcomité de Estudios Eléctricos.

Adicionalmente, presentó un análisis sobre la justificación económica del valor a emplear para el VERPC, se resalta el hecho de que este valor no debe ser un número fijo, sino un criterio que depende de la configuración de las áreas, de los precios de oferta, de las tasas de fallas, de los recursos de generación disponibles y de los costos de falla.

Las conclusiones y comentarios sobre las resoluciones fueron:

Consejo Nacional de Operación CNO

3.1. Resolución CREG 034

ISA, como representante de los Transportadores, entregó por escrito los comentarios a esta resolución.

CODENSA plantea que debe existir coherencia entre los índices de calidad para la Transmisión y los de Distribución, de tal manera que sea factible el cumplimiento por cada una de las partes involucradas y con las responsabilidades claras en el agente que puede mejorar las condiciones técnicas y operativas para cumplir con las metas establecidas.

3.2. Resolución CREG 035

- El Sub-Comité de Estudios Eléctricos, realizó un ejercicio preliminar para establecer las áreas y sub-áreas según lo planteado en la Resolución y encontró que puede presentarse más de una solución técnica al momento de configurar áreas y sub-áreas. Se concluyó que es necesario definir los parámetros y el procedimiento para involucrar el criterio económico, y su relación con los requerimientos de calidad, confiabilidad y seguridad vigentes.
- Respecto al nivel de confiabilidad definido para el VERPC (10^{-4}) el CNO propone que sea revisado, ya que el mismo debe ser menos exigente.
- En el Artículo 5 se establece que el CND recomendará, para aprobación del C.N.O., la definición de las áreas y sub-áreas operativas del SIN y sus modificaciones cuando sea necesario. Al respecto, y teniendo en cuenta que la configuración de áreas y sub-áreas es dinámica, debe definirse un mecanismo ágil que le permita al CND reconfigurarlas en el despacho y redespacho. Para esto, es necesario contar con un adecuado sistema de medición y supervisión a nivel de áreas y sub-áreas.
- En la definición de área operativa, debería decir que es el conjunto de activos de transporte... para asegurar niveles de calidad y seguridad en más de una sub-área. Igualmente, se propone agregar que una área operativa podrá contener, además de sub-áreas, a otras áreas operativas.

3.3. Resolución CREG 036

- Es necesario flexibilizar las exigencias técnicas establecidas en la Resolución 198, para que los generadores térmicos puedan ofrecer Regulación de Frecuencia.
- Los generadores que no salen despachados, no tendrán que firmar contratos de traspaso de holgura, pero, en cambio, si podrán vender en contratos de largo plazo sin que deban pagar por este servicio.

Consejo Nacional de Operación

CNO

- Las fórmulas de reconciliación del servicio de Regulación Secundaria de Frecuencia no cierran. Debe revisarse la formulación de PR.
- Debe aclararse si la responsabilidad comercial de la holgura incluye a cogeneradores y plantas menores.
- Debe aclararse que para la operación y la asignación de los factores de participación de AGC, se seguirá aplicando la Resolución CREG 198 de 1997.
- No es clara la verificación que debe hacer el CND. Igualmente, no es claro que acciones debe tomar el CND y el agente si se determina el no cumplimiento de la verificación propuesta.
- Debe compatibilizarse la reconciliación propuesta con lo estipulado en la Resolución CREG 038/99.
- Por último, teniendo en cuenta que continúa vigente la Resolución 198 de 1997, sería importante modificarla en el sentido de permitir que una planta que está en vertimiento pueda atender el AGC, ya que no existe ninguna razón para que esto no pueda ocurrir.

3.4. Resolución CREG 038

- Respecto al Artículo 2º, sobre procedimiento para determinar las generaciones de seguridad, se debería tener en cuenta: en el literal a) debe considerarse adicionalmente, el aporte proveniente de Plantas Menores y Cogeneradores con garantía de potencia. En el literal b) debe incluirse la generación para soportar las restricciones en la infraestructura del STN. Lo establecido en el literal e) es tenido en cuenta para el análisis determinístico y probabilístico, por tanto, se podría suprimir. Por otra parte, es necesario agregar que la Generación de Seguridad depende de la información registrada por los agentes ante el CND, por tanto, se requiere que la misma sea lo más precisa y fiel posible.
- Las reconciliaciones propuestas deben compatibilizarse con las de la Resolución 036 sobre Regulación de Frecuencia y con las otras causas posibles de reconciliación.
- En el Parágrafo 1º del Artículo 7º se propone cambiar los (7) despachos diarios en los que participe con oferta de disponibilidad diferente de cero, por los siguientes (7) despachos diarios. Sin embargo, como comentario general, se plantea que esta penalización puede dar lugar a utilización inadecuada de los recursos e incluso encarecer los costos del despacho.
- El Parágrafo 3º es inaplicable, debe buscarse una alternativa que no dependa del precio de bolsa, ya que el mismo no es conocido en el despacho y redespacho.
- Se debe establecer un procedimiento y los parámetros para el cálculo del VERPC, con el fin de tener en cuenta la racionalidad económica.
- Respecto al Anexo, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
 - Revisar la ventana de 12 meses propuesta para el cálculo de tasas de falla.
 - Aclarar que las generaciones de seguridad no son el resultado de sumatorias aritméticas de generaciones.

Consejo Nacional de Operación

CNO

- Debe aclararse a partir de qué momento empieza a asignársele al Operador Económico los sobrecostos, con el fin de evitar interpolaciones dentro de la hora.
- Debe aclararse que los sobrecostos por las GSi asignados a los Transportadores del STN son proporcionales al producto $R \times P$ respecto a la sumatoria de todos los productos $R \times P$ incluidos en el cálculo del VERPC respectivo. Igualmente, se propone que para el caso de eventos que involucran más de un elemento a la vez (v.g. dobles circuitos de línea), el producto $R \times P$ se distribuirá entre los elementos componentes en iguales proporciones.
- Consideramos que para el caso de salidas por mantenimiento no es aplicable la asignación en proporción a los productos $R \times P$. Se propone que los sobrecostos por GSAi se asignen a los Transportadores del STN en proporción a los ingresos de las Unidades Constructivas que exceden las horas del estándar, referido a la sumatoria de todas las unidades constructivas que están en mantenimiento. Igualmente, se propone que para esto los ingresos de las Unidades Constructivas que involucran más de un elemento a la vez (v.g. dobles circuitos de línea), se distribuya entre los elementos componentes en iguales proporciones.

3.5. Comentarios generales.

- El Criterio de VERPC igual 0.0001 es una confiabilidad alta para el sistema, lo cual implica mayores costos. La pregunta es si el país está dispuesto a pagar por ese nivel de confiabilidad.
- Es importante tener en cuenta que la confiabilidad con la cual se planea la expansión del sistema debe ser compatible con la confiabilidad en la operación. La propuesta implica un mayor nivel de confiabilidad operativo.
- Las propuestas sobre restricciones, si bien pueden mejorar la situación actual, no solucionan el problema estructural, cuya solución pasaría por la creación de un mercado de confiabilidad.
- Las resoluciones no atacan el problema de los monopolios naturales que se crean en razón de las restricciones, en áreas donde la generación de seguridad solo puede ser suplida por un agente. Conceptualmente, este tipo de monopolio natural debe ser regulado en precio, so pena de que se presenten rentas injustificadas para el monopolista.
- No se resuelve el problema de prender la planta de racionamiento cuando el precio marginal iguala el costo de racionamiento, lo cual daría una señal económica clara al sistema.
- Se debe ampliar el plazo para: la propuesta de regulación primaria de frecuencia, la definición técnica y económica de áreas y subáreas y para la adecuación del marco comercial. Se sugiere que el plazo sea el 1º de marzo, según el cronograma analizado por el MEM y el CND.

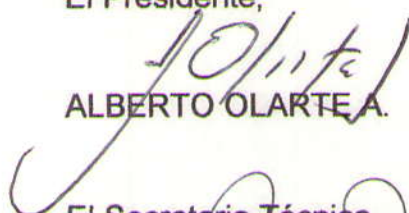
Consejo Nacional de Operación CNO

4. Varios.

- El CNO llama la atención al SRV del SIC para que re programe la plenaria que tiene prevista, para que no interfiera con el evento del CNO programado para noviembre.
- El CNO acordó solicitarle al CND que el despacho de potencia activa esté acompañado del respectivo despacho de potencia reactiva, sin que esto limite la obligación de todo generador de suministrar más o menos reactivos según lo requiera el SIN y de acuerdo con las instrucciones del CND.
- Respecto al accidente de Cartagena, TRASELCA solicita al CNO aprobar la conexión provisional, mediante subestación móvil, el CNO acordó: Solicitarle a TRASELCA la certificación de que la conexión propuesta cumple con el Código de Conexión.
- El CNO acordó estudiar la solicitud de la SSP de participar con carácter de observador en las reuniones del Consejo.
- El Secretario Técnico solicitó al CNO aprobar que el CND emplease unos formatos para retroalimentar los problemas que se presenten con el Y2K.

Siendo las 4:00 P.M., se da por terminada la reunión.

El Presidente,


ALBERTO OLARTE A.

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A